



001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°326 -2017-MDC.A.
CASTILLA, 25 Julio de 2017

VISTO:

El Expediente N°010749 de fecha 21 de Abril del 2017, presentado por el Sr. Jaime Vargas García, solicitando la reconstrucción del Expediente N°010900 de fecha 17 de abril del 2015 donde solicita la cancelación del aumento remunerativo que otorga la R.A N°086-2009-MDC-A de fecha 30 de Enero del 2009, Informe N°564-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 02 de Junio del 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones, Informe N°045-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH de fecha 12 de Junio del 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N°389-2017-MDC-GAJ de fecha 19 de Junio del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°246-2017-MDC-GPy P-SGP de fecha 18 de Julio del 2017 emitido por la Subgerencia de Presupuesto

CONSIDERANDO:

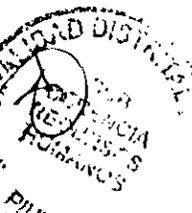
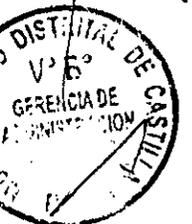
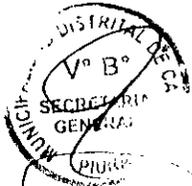
Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, con el Expediente N°010749 de fecha 21 de abril del 2017, presentado por el Sr. Jaime Vargas García, solicitando la Reconstrucción del Expediente 010900 de fecha 17 de abril del 2015 donde solicita la cancelación del aumento remunerativo que se otorga mediante R.A N°086-2009-MDC-A de fecha 30 de Enero del 2009, asimismo el administrado adjunta copias fechadas de los Informes N°0391-2016-MDC-GPP de fecha 29 de noviembre del 2016 y N°1130-2015-MDC-GAJ de fecha 07 de Diciembre del 2015

Que, con el Informe N°185-2016-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 09 de mayo del 2016, la encargada de Escalafón y Archivo informa que visto el documento de la referencia Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 abril del 2016, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas autoriza incremento de la contraprestación (S/100.00 soles) del administrado Sr. Jaime Vargas García, actualmente CAS y el documento de la referencia Informe N°360-2016-MDC-SGRH-REM de fecha 02 de mayo del 2016, emitido por el encargado de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°326 -2017-MDC.A.

CASTILLA, 25 Julio de 2017

Remuneraciones, el cual requiere la fecha de inicio de prestación de servicios. Asimismo el encargado de Escalafón y Archivo informa que el servidor Jaime Vargas García ingreso a laborar el 02 de Febrero del 1999 como Locador de Servicios en calidad de Comisionista, a partir de Julio del 2012 se le considera como Contratado Administrativo de Servicios (CAS), según Acta de Acuerdo entre Ex Gestores de Cobranza y esta Institución con Memorando N°347-2012-MDC-GM de fecha 11 de Julio del 2012 bajo Régimen Laboral de CAS.

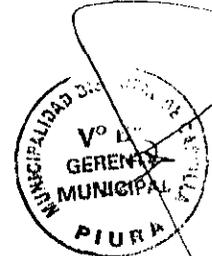
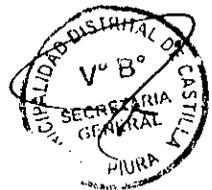
Que, mediante Informe N°564-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 02 de Junio del 2017, la Oficina de Remuneraciones anexa el cuadro de reintegros por incremento otorgado según R.A -086-2009-MDC-A al Sr. Jaime Vargas García, del mes ENE-2009 al mes de MAR-2016 por un monto total de S/8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, con Informe N°045-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH de fecha 12 de Junio del 2017, el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que debe de emitirse el acto resolutorio correspondiente donde se le reconoce el incremento remunerativo y se proceda con el pago de incremento mensual, conforme lo ha determinado la oficina de remuneraciones mediante Informe N°564-2017-MDC-SGRH-REM, asimismo recomienda remitir el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que convalide y amplíe la opinión legal descrita en el Informe N°1130-2015-MDC-GAJ, a fin de poder resolver la solicitud presentada por el administrado y posteriormente se prosiga con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante el Informe N°389-2017-MDC-GAJ de fecha 19 de Junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye se emita la Resolución de Alcaldía reconociendo al trabajador Jaime Vargas García, el derecho que le corresponde igual que a los trabajadores beneficiados con la Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A de fecha 30 de Enero del 2009, así como en el Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de Abril del 2016. Asimismo señala que se le reconozca los devengados generados por tal reconocimiento conforme se detalla en el anexo que se adjunta al Informe N°564-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 02 de Junio del 2017, emitido por el encargado de la oficina de Remuneraciones correspondiente por el periodo comprendido entre el mes de Enero del 2009 a Marzo del 2016 ascendente a la suma de S/8,700.00 y recomienda remitir el presente Expediente Administrativo a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento para la Cobertura respectiva de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017-Ley N°30518 que señala respecto de las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público.

Que, con el Informe N°246-2017-MDC-GPyP-SGP de fecha 18 de Julio del 2017, la Subgerencia de Presupuesto comunica que de acuerdo a lo solicitado en el Informe N°389-2017-MDC-GAJ mencionado en el párrafo anterior y en coordinación con la alta dirección será considerado en el Presupuesto Institucional del año 2017 en adelante; por lo tanto ordene a quien corresponda continuar el trámite.

Contando con la visación de: Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos, Tesorería, en uso de las atribuciones conferida por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 326 -2017-MDC.A.
CASTILLA, 25 Julio de 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el trabajador Jaime Vargas García, derecho que le corresponde según la Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A de fecha 30 de Enero del 2009 y conforme se ha reconocido en el Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de Abril del 2016, el cual se detalla en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-RECONOCER.-los devengados generados como se detalla en el anexo que se adjunta al Informe N°564-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 02 de Junio del 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones, por el periodo comprendido entre el mes de Enero del 2009 a Marzo del 2016 y en consecuencia otórguesele el monto de S/.8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS 00/100 SOLES), al Sr. Jaime Vargas García.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Subgerencias.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimientos; y al trabajador Jaime Vargas García.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Luiz Alberto Ramírez Ramírez
Ing. Luiz Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

